

## RESOLUCIÓN No. GG-AGROAZUAY-GPA-2026-001

Aprobación de Plan Anual de Contratación para:

### PERIODO FISCAL 2026 DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA.

Mgs. Hugo Iván Dután Erráez, en calidad de Gerente General de la Compañía de Economía Mixta AgroAzuay GPA; conforme la designación en Sesión de Directorio celebrada y contenida en el acta No. 4 de fecha Cuenca, 16 de octubre de 2023, quedando como Representante Legal, con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en los Estatutos de la Compañía y en la normativa vigente.

### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008; normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la



Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas”*.

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden,*

*abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno –y por ende la contratación pública– deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)*

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante; para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC- como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro

Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *“Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”* (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su

delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “*Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

Que, con Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2025-1075-M de 04 de diciembre de 2025, el Mgs. Hugo Iván Dután Erráez GERENTE GENERAL, emite disposición para la elaboración del respectivo Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, a fin de dar cumplimiento a las actividades administrativas de la Compañía.



Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-UACP-2025-0479-M de 08 de diciembre de 2025 y su alcance Memorando Nro. AGROAZUAY-UACP-2026-0003-M de 06 de enero de 2026, la Ing. María Verónica González Camacho, ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA remite el formato establecido para el levantamiento de la información, a fin de dar cumplimiento al artículo 22 de la LOSNCP donde se establece la necesidad y planificación.

Que, con Memorando Nro. AGROAZUAY-CAF-2026-0002-M de 09 de enero de 2026, la Lcda. María Carmen Carchi Duchitanga, en calidad de ANALISTA DE COMUNICACIÓN remite la información requerida para el levantamiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026.

Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-CCDI-2026-0002-M de 11 de enero de 2026, el Ing. Jairo Estuardo Guerrero Idrovo, en calidad de COORDINADOR DE COMERCIALIZACIÓN E INTERCAMBIO remite la matriz correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, junto con los anexos de justificación de cada uno de los requerimientos de contratación a ser incorporado el Plan Anual del área de Comercialización.

Que, con Memorando Nro. AGROAZUAY-CCDI-2026-0003-M de 13 de enero de 2026, el Ing. Jairo Estuardo Guerrero Idrovo, en calidad de encargado de funciones administrativas, remite la matriz correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, junto con los anexos de justificación de cada uno de los requerimientos de contratación a ser incorporado el Plan Anual del área de la Coordinación Administrativa Financiera.

Que, con Memorando Nro. AGROAZUAY-UFP-2026-0006-M de 13 de enero de 2026, el Ing. Wilson Roberto Porrás Polo, en calidad de Administrador del Convenio Nro. 127-2025, remitir la matriz correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, junto con los anexos de identificación de las necesidades y justificación de cada uno de los requerimientos de contratación, conforme a lo solicitado.

Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2026-0002-M de 13 de enero de 2026, el Mgs. Hugo Iván Dután Erráez, GERENTE GENERAL pone en conocimiento el presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) de la Compañía para el año 2026, el mismo que fue puesto en conocimiento del Directorio de la Compañía, en fecha 08 de diciembre del año 2025, y aprobado en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA



realizada el 10 de diciembre del 2025; y solicita proceder con los trámites pertinentes para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) Inicial 2026 y su aprobación mediante resolución en observación con los plazos para su debida publicación que exige la normativa legal vigente.

Que, en fecha 13 de enero de 2026, se suscribe el acta de reunión de los servidores responsables de las áreas administrativa, requirente y financiera de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, con el objeto de realizar el levantamiento de necesidades y la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC), para el año 2026, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Que, con fecha 14 de enero de 2026, las unidades requirentes hacen llegar los documentos con los ajustes requeridos en la identificación de las necesidades y en la justificación de cada uno de los requerimientos de contratación, debidamente aprobados por la máxima autoridad en calidad de ordenador de gasto de la compañía.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, el Coordinador de Comercialización e Intercambio Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-CCDI-2026-0004-M, de fecha 15 de enero de 2026, manifiesta *“En atención al Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2025-1075-M, de fecha 04 de diciembre de 2025, mediante el cual el Gerente General dispone la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, así como al Memorando Nro. AGROAZUAY-UACP-2026-0004-M, de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual la Analista de Contratación Pública remite para revisión el PAC 2026 consolidado de las diferentes Unidades de la Compañía de Economía Mixta Agroazuay GPA, informo a usted que se ha procedido a la revisión del referido Plan Anual de Contratación (PAC) 2026. En tal virtud, solicito se sirva disponer su aprobación mediante la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa, de conformidad con la normativa legal vigente.*

Que, mediante Memorando Nro. AGROAZUAY-GG-2026-0008-M, de fecha 15 de enero de 2026, la Máxima Autoridad de la Compañía

manifiesta: “(...) en su calidad de *Analista Jurídico de la Compañía*, se sirva proceder con la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación inicial (PAC), que deberá publicarse en el Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General.”.

Que, se remite la documentación a la Unidad de Asesoría Jurídica, que contiene de manera consolidada todos los proyectos planificados de las diferentes áreas de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, para que se proceda con la elaboración del documento y cumplimiento del acto administrativo, que versa la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026.

Que, toda vez que la Gerencia, conoció, revisó y verificó los datos plasmados dentro de la propuesta del Plan Anual de Contratación PAC 2026, aprobó la elaboración del PAC 2026, e indica que se proceda con el trámite correspondiente para la publicación del mismo conforme lo establece la normativa legal.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato completado en el modelo oficial de PAC sin e-Sigef del Módulo Facilitador de Contratación a publicar en el SOCE para el año 2026 de la Compañía de Economía Mixta AgroAzuay GPA, así como el formato PDF editado del PAC 2026 para publicación en la página web institucional, presentados por el Área de Contratación Pública, que contiene, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer al área de Comunicación la inmediata publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, en la página web institucional [www.agroazuay.ec](http://www.agroazuay.ec), así como a la Unidad Administrativa de Contratación Pública la inmediata publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). en el formato PDF editado el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en la Gerencia General de la Compañía de Economía Mixta AgroAzúay GPA, a los 15 días del mes de enero de 2026.

Atentamente;

Mgs. Hugo Iván Dután Erráez.  
GERENTE GENERAL  
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA

agroazuay

